1201C/ CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES LÍNEA 2 DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES. AÑO 2026

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 07-02-2024/O/028 de fecha 7 de febrero del 2024 se ha aprobado el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026 de este ayuntamiento de Logroño (última modificación aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 21-05—2025/O/028 con fecha 21 de mayo de 2025).

2. Que en el referido Plan Estratégico se incluyen las subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos culturales en la ciudad de Logroño, que contiene dos líneas de subvención, la línea 1 destinada a empresas y autónomos y la línea 2 destinada a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que forma parte del objetivo estratégico,OE10 PROMOCION DE LA CULTURA, Línea de actuación 7, código L7.1.

3. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño que rigen la presente convocatoria, aprobadas por acuerdo del ayuntamiento Pleno nº06-02-2025/O/003 de fecha 6 de febrero de 2025, cuyo texto íntegro está publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 26 de fecha 7 de febrero de 2025.

4. Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 11-03-2026/O/028 de fecha 11 de marzo de 2026 se aprueba la convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales 2026. De acuerdo con el artículo 1 de la Convocatoria, las subvenciones tienen dos líneas:

 Línea 1: Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales destinadas a autónomos y empresas que contribuyan a alguna de las finalidades que se reseñarán en la convocatoria.

 Línea 2: Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales destinadas a entidades sin ánimo lucro que contribuyan a alguna de las finalidades que se reseñarán en la convocatoria..

 Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja nº 54 de 19 de marzo de 2026 en el que establece un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para la presentación de solicitudes.

5. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 26-08-2026/O/030 de fecha 26 de agosto del 2026, en su dispositivo primero, se acuerda conceder provisionalmente a las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan Línea 2, las subvenciones para atender

gastos para el desarrollo de los Proyectos culturales presentados, que contribuyen a las finalidades indicadas en el expositivo tercero para el año 2026; en el dispositivo segundo, se acuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la convocatoria en el que se reseña que "La concesión de la ayuda requerirá la obtención de un mínimo de 50 puntos sobre el máximo de los 100 posibles. Sin embargo, y con la finalidad de agotar al máximo el importe global de las ayudas, aquellos proyectos que obtengan una puntuación entre 45 y 50 puntos quedarán como reservas, ordenados por la puntuación obtenida, para poder recibir ayuda en caso de que se produjera renuncia de alguno de los adjudicatarios tras la aprobación provisional o tras la aprobación definitiva". De acuerdo con lo indicado se ha estimado los siguientes proyectos que no obtienen subvención pero que quedan como reservas por haber obtenido una puntuación de entre 45 y 50 puntos, los que se relacionan:, en el dispositivo tercero, se acuerda que quedan sin subvención las solicitudes que se relacionan por no alcanzar la puntuación mínima exigida en las Bases Reguladoras; en el dispositivo cuarto, se propone desestimar 9s solicitudes que se relacionan de acuerdo con la motivación que se reseña en el citado dispositivo..

6. Que el citado Acuerdo de Adjudicación Provisional ha permanecido expuesto al público en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Logroño durante el plazo de 10 días reglamentariamente establecido; en el citado plazo se han presentado las siguientes alegaciones:

Por FUNDACIÓN MILENIO (NIF: G26357103) con fecha de 28 de agosto de 2025 presenta un recurso en el que manifiesta que han recibido la comunicación del Ayuntamiento de Logroño por la que no admiten la petición de subvención para la publicación de 11 libros, que habíamos solicitado; reseña que en el lugar donde recogemos dicha información figuran pocas palabras: "Incompatibilidad finalidad. Art. 6"; que hemos tratado de averiguar su significado, siendo imposible, por ninguna parte figura el art. 6. Por otra parte, lo de "Incompatibilidad finalidad" no sabemos a ciencia cierta qué quiere decir. Tampoco si tal incompatibilidad será siempre así. Hemos pensado que, quizá no haya posibilidad de obtener subvención para publicar libros. Agradeceríamos que nos dijeran algo al respecto El caso es que, en las bases de presentación de peticiones de subvención, en un apartado hemos leído (como cuando presentamos la misma): "Editorial y libros". Dado que no dan razón de por qué rechazan nuestra solicitud, les quedaríamos muy agradecidos si tuvieran la amabilidad de informarnos sobre ello. Contando con ello, queremos expresar nuestro desacuerdo, pues consideramos que el fallo emitido es injusto. Solicitamos, pues, revisen la decisión tomada.
MOTIVACIÓN:
En el acuerdo de adjudicación si se explica la razón de la desestimación de su solicitud, en el párrafo donde dice: Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el art 6 que establece que «*no podrán acceder a las ayudas previstas proyectos cuya única finalidad sea la producción artística, como por ejemplo la producción de un espectáculo de artes escénicas, la grabación de un disco, la creación y edición de un libro, la creación de obra plástica o la producción de una película. La apreciación de esta exclusión corresponderá a la comisión de valoración, a*

tenor del análisis de la naturaleza del proyecto presentado» por lo que se excluye la solicitud presentada para la publicación de libros, puesto que, efectivamente esta subvención no tiene por objeto la publicación de libros.

Por la ASOCIACION RIOJA ACOGE (NIF: G26177725) con fecha de 4 de septiembre de 2026 respecto al Proyecto denegado "Arriba el telón", se alega, de modo resumido, lo siguiente:
El motivo alegado por el comité de valoración para denegar la subvención solicitada es que la actividad debería encuadrarse en convocatorias de carácter social y no cultural. Consideramos que esta distinción no se ajusta al verdadero planteamiento del proyecto. La cultura no es un elemento estético o de mero entretenimiento consumible solo en espacios convencionales, sino un vehículo fundamental de desarrollo humano, pensamiento crítico y expresión. La cultura no deja de ser cultura por tener un impacto transformador o realizarse en un entorno vulnerable. Reducir la cultura a la simple exhibición comercial o de élite es un error conceptual que perjudica el derecho de acceso a la creación artística.
En nuestro caso en concreto, la actividad principal del proyecto es el aprendizaje, desarrollo e interpretación de una obra de teatro en la cual abordamos problemas sociales, raciales, culturales... a través de textos clásicos o de creación propia, lo cual también les obliga a pensar, leer y escribir, además de encarnar y meterse en la piel personajes diversos, en la mayoría de las veces muy lejos de los participantes.
El proyecto persigue objetivos puramente culturales: facilitar el acceso a la cultura a colectivos con barreras de acceso (educativas, étnicas o socioeconómicas) y con mayor exposición al riesgo de exclusión penal o privación de libertad, garantizando el derecho constitucional a la cultura (Art. 44 CE) como motor de reinserción e igualdad de oportunidades.
El proyecto es, por contenido y metodología, un proyecto de desarrollo cultural. Por todo lo expuesto, SOLICITA que se revise la solicitud de Rioja Acoge y la resolución de denegación, reconociendo la naturaleza intrínsecamente cultural del proyecto presentado
MOTIVACIÓN:
La razón de la desestimación viene motivada por no cumplir con la finalidad que se establece en la convocatoria; el artº 2 de la convocatoria dice "*Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen como objeto el fomento y apoyo de proyectos culturales, que contribuyan a alguna de las siguientes finalidades:*

1. Generar actividades culturales que enriquezcan la programación cultural de Logroño, especialmente aquellas de carácter innovador.

2. Promover el acceso a la cultura y la creación y desarrollo de públicos culturales.

3. Establecer sinergias y redes de colaboración entre asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la ciudad.

4. Consolidar los proyectos culturales que tengan o puedan tener arraigo en la ciudad y vocación de permanencia continuada".

A pesar de lo que se argumenta en la alegación, lo cierto es, que en la solicitud se dice ARRIBA EL TELÓN" INTRODUCCIÓN A LA LECTURA Y AL TEATRO COMO HERRAMIENTA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; igualmente dice en la descripción "*Este programa pretende ofrecer una actividad*

cultural y formativa que refuerce, a través de canales innovadores y metodologías alternativas a la intervención social, el trabajo cotidiano del voluntariado de Rioja Acoge en el Centro Penitenciario de Logroño. El apoyo a las personas reclusas, especialmente a las mujeres y personas migrantes, en gestiones administrativas o en sus relaciones con sus familiares y con la sociedad riojana, se ve enriquecido con una actividad artística y cultural que alcanza aprendizajes hasta ahora no experimentados".

Se concluye que la finalidad del proyecto (y también de la propia asociación como su propio nombre y estatutos indican) tiene una naturaleza inclusiva, asistencial y social, siendo la expresión cultural una herramienta pero no la finalidad en sí, que no es la que establece el citado artículo de la convocatoria.

7. Que, además, se ha presentado el siguiente escrito de reformulación de proyectos:

 Por la asociación AMIGOS DE LA TIERRA LA RIOJA (G26213413) con fecha 13 de septiembre de 2026 manifiesta que la presente reformulación tiene por único objeto redistribuir las partidas del presupuesto para ajustarlo a los recursos económicos efectivamente disponibles, sin que ello suponga, en ningún caso, alteración alguna del objeto, la finalidad, los objetivos, la metodología ni los valores que fundamentan la propuesta original. Adjunta un cuadro presupuestario, indicando que el ajuste se ha concentrado en aquellas partidas en las que esta entidad estima que existe un mayor margen de optimización, sin menoscabo de la esencia ni de la calidad de la actuación proyectada. En consecuencia, se mantienen íntegramente las actuaciones esenciales previstas: la convocatoria abierta de creación poética, la participación de los poetas invitados, la celebración del acto público de recital y entrega de premios, y las correspondientes acciones de difusión de la convocatoria y del evento.

 Por la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL ALTO EBRO (G26503557) con fecha 12 de septiembre de 2026 manifiesta que la intención es realizar una redistribución de las diferentes partidas para ajustar el proyecto a los recursos económicos finalmente disponibles, sin modificar en ningún caso su objeto, finalidad, objetivos, metodología ni los valores que fundamentan la propuesta inicialmente presentada. Adjunta un cuadro presupuestario La reducción se concentra, por tanto, en aquellas partidas en las que consideramos que existe un mayor margen de optimización sin afectar a la esencia ni a la calidad del proyecto. De este modo, se mantienen las actuaciones esenciales previstas en el proyecto, incluyendo el trabajo de investigación y documentación, la creación y producción de la pieza audiovisual, la participación de agentes y colaboradores vinculados a la historia y la cultura de Logroño, las acciones de difusión y el programa de exhibición y participación ciudadana planteado inicialmente. No se valora de manera alguna la modificación de los objetivos, la misión, la metodología ni la naturaleza del proyecto, sino únicamente una adecuación de sus recursos económicos a la subvención finalmente concedida.

8. Que al respecto el artículo 28.2 de las Bases Reguladoras generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño establece que "*Cuando el importe de la*

subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se podrá instar a la persona o entidad beneficiaria a la reformulación de las solicitudes, salvo que en la convocatoria se dispusiera lo contrario. En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, y la Comisión de Valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución"; en este sentido el artículo 17.6. de la Convocatoria dice que "*Cuando el importe de la ayuda propuesta al seleccionado como beneficiario sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud, tras la propuesta de resolución provisional, en el plazo de 10 días hábiles, con indicación del ajuste presupuestario. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y deberá obtener la conformidad de la comisión de valoración* ".

9. El Informe emitido por el Comité de Valoración reunido el 4 de noviembre del 2025 en el que se propone desestimar las alegaciones presentadas y aceptar las reformulaciones de conformidad con lo indicado en los expositivos sexto y octavo respectivamente.
10. El artículo 127 de la L.R.B.R.L., 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
11. La propuesta de acuerdo emitida por el Adjunto a la D. G. responsable de la Cultura.
12. El informe de fiscalización previa emitido por la intervención General con fecha de 26 de octubre de 2026.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder definitivamente a las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan a continuación, las subvenciones para atender gastos para el desarrollo de los Proyectos culturales presentados, que contribuyen a las finalidades indicadas en el expositivo tercero para el año 2026:

Solicitante	Proyecto	NIF	Puntos	Concedido
CLA PEPE EIZAGA	50 CICLO NACIONAL DE ZARZUELA	G26015099	99	3.922,39 €
ATENEO RIOJANO	MÁS ALLÁ DE LAS LETRAS 2026	G26023986	85	3.367,70 €
FUNDACIÓN IBERCAJA	"Ciclo de Cine Fundación Ibercaja La Rioja. Clásicos imprescindibles del Siglo XXI"	G50000652	80	3.169,61 €
AS. CULTURAL MUSICAL RIOJA FILARMONÍA	Encuentros sonoros	G26523241	75	2.971,51 €
AS. CULTURAL CHAMAN ARTES	FOCUS - Breve festival de Artes Combinadas	G26557496	75	2.971,51 €

LA RIOJA BIG BAND	RIOJAZZ 26 - SEMANA CULTURAL DEL JAZZ EN LA RIOJA	G01673342	70	2.773,41 €
FUNDACIÓN CAJA RIOJA	MICROESCENA	G26003038	68	2.694,17 €
FEDERACIÓN RIOJANA FOTOGRAFÍA	CELEBRACIÓN XL CONGRESO CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FOTOGRAFÍA	G09663378	65	2.575,31 €
AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA DE LA RIOJA	10º CONCURSO INTERNACIONAL DE FOTOGRAFÍA DE BODEGÓN 2026	G26024174	60	2.377,20 €
ORFEÓN LOGROÑÉS	DIFUSION MUSICA RIOJANA	G26020842	60	2.377,20 €
LA CARCOMA DURMIENTE	FERVOR -Programa de residencias y muestras para la creación escénica nacional e internacional	G26453548	55	1.500,00 €
AS. DE DESARROLLO DEL ALTO EBRO	Logroño: a lo que alcanza mi memoria	G26503557	55	1.500,00 €
AS. TEATRAL ON&OFF	ESCENA LOCAL	G26301556	55	1.500,00 €
CINECLUB ELARREBATO	"Retrospectiva Los Moriarti"	G26433961	55	1.500,00 €
CORAL CANTEMOS	INTERCAMBIO CORAL EN LA CIUDAD DE LOGROÑO	G72981111	55	1.500,00 €
ASOCIACIÓN DE TANGO EL FIRULETE	ACTIVIDADES REGULARES Y FESTIVAL INTERNACIONAL DE TANGO EN LOGROÑO" TANGO CON Ñ"	G26558866	55	1.500,00 €
CORAL BONA CÁNTICA	Conciertos	G26347427	50	1.000,00 €
ATENEO TEATRO DE LOGROÑO	IV MUESTRA DE TEATRO SOCIAL ESCENARIOS VALIENTES	G70804240	50	1.000,00 €
ASOCIACIÓN IGUAL A TI	"CANTANDO JUNTOS" INCLUSIÓN A TRAVÉS DE LA MÚSICA	G26013748	50	1.000,00 €
PEÑA TAURINA EL QUITE	ACTIVIDADES CULTURALES A DESARROLLAR A LO LARGO DEL 2026	G26176156	50	1.000,00 €
CLUB TAURINO LOGROÑÉS	AYUDAS CULTURALES CLUB TAURINO LOGROÑÉS	G26024356	50	1.000,00 €
AMIGOS DE LA TIERRA LA RIOJA	III Edición de los premios “Amigos de la poesía y la tierra”	G26213413	50	1.000,00 €
GRUPO CULTURAL MICOLÓGICO VERPA	Difusión y conocimiento de la micología en Logroño.	G26319509	50	800,00 €

*En el caso de Asoc. Cultural Peña taurina El Quite cabe señalar que únicamente se subvenciona la actividad del Certamen de Pintura, siendo rechazadas y no valoradas el resto de las actividades presentadas por incompatibilidad con otras subvenciones del Ayuntamiento según art. 6 de la convocatoria.

*En el caso de Club Taurino Logroñés únicamente se aceptan como conceptos subvencionables el concierto de pasodobles y la exposición fotográfica, siendo rechazadas el resto de actividades por incompatibilidad con otras subvenciones del Ayuntamiento según art. 6 de la convocatoria.

El gasto total, que asciende a la cantidad de 45.000,00 € se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.00 489.99 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2026.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria en el que se reseña que “La concesión de la ayuda requerirá la obtención de un mínimo de 50 puntos sobre el máximo de los 100 posibles. Sin embargo, y con la finalidad de agotar al máximo el importe global de las ayudas, aquellos proyectos que obtengan una puntuación entre 45 y 50 puntos quedarán como reservas, ordenados por la puntuación obtenida, para poder recibir ayuda en caso de que se produjera renuncia de alguno de los adjudicatarios tras la aprobación provisional o tras la aprobación definitiva”. De acuerdo con lo indicado se ha estimado los siguientes proyectos que no obtienen subvención pero que quedan como reservas por haber obtenido una puntuación de entre 45 y 50 puntos:

Solicitante	Proyecto	NIF	Puntos
AGARRA LA VIDA	Concierto solidario	G56926934	47
ASPRODEMA RIOJA	Tejiendo Redes de Inclusión - 40 Años de ASPRODEMA	G26035980	45

Tercero: Quedan sin subvención por no alcanzar los 45 puntos las siguientes solicitudes:

Solicitante	Proyecto	NIF	Puntos
LA RIOJA SIN BARRERAS	Celebrando la accesibilidad	G26118091	40
ASUR	Cultura viva: Conectando generaciones a través de la acción social	G26238782	40
ASOCIACIÓN MUNDO INMIGRANTE AMIN	Cultura sin fronteras	G26276568	35
ASOCIACIÓN CÍRCULO LOGROÑÉS	PROYECTO CULTURAL CÍRCULO LOGROÑES: CULTURA 100%	G26014910	15

GRUPO CULTURAL DE DANZAS DE EL CORTIJO	Mantenimiento y divulgación de nuestras raíces, cultura y costumbres	G19949791	10

Cuarto: Se propone desestimar las siguientes solicitudes:

Solicitante	Incumplimiento	Art. bases
ASOCIACIÓN TANGERINE SISTAS	Incompatibilidad. No podrán acceder a las ayudas proyectos cuya única finalidad sea la producción artística	art. 6
LA LONJA 39 41	Presentada fuera de plazo.	art. 11

Quinto: Estimar las reformulaciones presentadas por la Asociación Cultural Musical La Rioja Filarmonía.

Sexto: Desestimar los escritos de alegaciones presentados por FUNDACIÓN MILENIO (NIF: G26357103) y ASOCIACION RIOJA ACOGE (NIF: G26177725) de acuerdo con la motivación reseñada en el expositivo sexto del presente acuerdo.

Séptimo: El pago de la ayuda se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 20% restante, se abonará cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida, y se adopte el acuerdo en el que se preste conformidad a la justificación presentada.

Para la justificación de la subvención concedida, las asociaciones deberán presentar, antes del **31 de enero de 2027**, la siguiente documentación:

Deberá presentarse la siguiente documentación correctamente ordenada y enumerada:

1. Instancia de Justificación de Subvenciones en modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño.
2. Memoria de actividades que justifique la ejecución del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización.
3. Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Logroño. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, enlaces, pantallazos de medios electrónicos o audiovisuales y otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.
4. Presupuesto total ejecutado del proyecto, según el modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño, en el que deben figurar todos los ingresos y todos los gastos del proyecto, al objeto de poder determinar el coste final del proyecto efectivamente ejecutado.

Para confeccionar este apartado, debe tomarse como referencia la estructura de partidas del presupuesto inicial del proyecto o del presupuesto reformulado finalmente presentado. Se detallarán todos los ingresos con los que ha contado la entidad para realizar el proyecto, incluyendo la subvención del Ayuntamiento de Logroño, la financiación propia y cualesquiera otras aportaciones, tanto públicas como privadas. El apartado de gastos se desglosará por partidas.

5. Declaración responsable, según el modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, reflejando las otras ayudas y subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que hayan financiado el proyecto, con indicación del importe y su procedencia y que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

6. Relación numerada y clasificada de todos los gastos del proyecto, según el modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño, con identificación de:

 a. Denominación o razón social y NIF del acreedor.
 b. Número de factura o recibo.
 c. Fecha de emisión.
 d. Descripción detallada de la operación en el concepto.
 e. Importe, desglosando base imponible e IVA.
 f. Fecha en la que se ha realizado el pago.

Desde la Unidad de Cultura, se requerirá a los beneficiarios la presentación de facturas, recibos o justificantes de gasto originales y los correspondientes justificantes de su pago efectivo, previamente seleccionados de la relación presentada de acuerdo con el punto 6.

Dichas facturas o justificantes de gasto que se soliciten deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
2. Cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la ayuda concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la ayuda concedida.

Los modelos oficiales de instancia de justificación de subvenciones (1), presupuesto total ejecutado del proyecto (4), declaración responsable (5) y relación numerada y clasificada de gastos (6) se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento de Logroño: logroño.es > El Ayuntamiento > Servicios Municipales > Cultura > Formularios y Solicitudes.

Octavo: Los adjudicatarios beneficiarios de las subvenciones se comprometen a:

a) Ejecutar el proyecto en los términos de la solicitud presentada y en el plazo establecido en las presentes Bases.

b) Justificar la realización del proyecto tal y como se prevé en el artículo 19 de las bases reguladoras.

c) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todos ellos no supere el coste total de la actividad

e) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada que se realiza con la ayuda del Ayuntamiento de Logroño, utilizando en todos los soportes y medios de difusión el logotipo de identificación del Ayuntamiento que puede descargarse en la web del Ayuntamiento de Logroño: logroño.es > El Ayuntamiento > Gabinete de Prensa > Imagen corporativa.